



SELLO QVARTO, VEINTE,  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVARENTA  
Y TRES.

Para la paga de todo ello, y del valor de las dos cajas y munitizaciones, se del  
pache libramiento de doce mil P. v. a favor de D. Juan Fran. Salas  
Cassento mayor de dicho regimiento de Milicias y Conicia el v. Depositario  
quien los entienda de el caudal de censo, puesto en su poder, por D. Juan  
Axtador, y el resto del Caudal del porito, que esta resuelto tomar por empre-  
tido, reduciendose por agora esta disposicion solo a cinco mil P. v. que debera  
entregarse adho el Depositario, D. Simon Ortuno Admin. del Porito, con  
testimonio deste acuerdo, y recibos del v. Depositario, con la obligacion de  
reintegrar con los primeros efectos, que produzca el arbitrio del vino, sin  
poderse dar otra aplicacion, sin embargo de qualesquiera atrasos, empeños  
o antecedentes libranzas, como esta resuelto. Y por lo respectivo a la com-  
posicion de las prendas, que tubieron destino, los Cavalleros Comisarios de  
la Junta de Guerra aqui en esta Comedia, dispongan, que con la mayor  
brevedad, queden conrehuidos, y estando, se de aviso al referido Cassen-  
to mayor, para el nuevo reconocimiento, que quiere hacer, respondiendole  
asu papel, con lo substancial desta resolucion.

Puestos para la venta  
a favor.....

Encendida la Ciudad de que el administrador del quarto en libras de sa-  
von solicita reducir a solo ocho puestos el abarro desta especie, y el perjuicio  
que se erige al comun de esta providencia, por lo dilatado del vecindario, y  
practica, que de contrario se ha observado, para que con mayor comodidad  
dad con abundancia de puestos puedan vivir los vecinos. Acordó  
que el Cavallero Procurador General, por los medios, que tubiere por con-  
venientes, judiciales, o extrajudiciales, solicite la observancia de lo  
estilo en este abarro, sin que esta ocasion se perjudice a la R. Hacienda